



VISTOS:

Los Oficios N° D3-2026-GR.CAJ-GRRNGMA/EMNJ de fecha 12 de enero del 2026, Oficio N° D2-2026-GR.CAJ-GGR/EHP de fecha 13 de enero del 2026, Informe N° D1-2026-GR.CAJ-DRA/DT de fecha 09 de enero del 2026, Oficio N° D20-2026-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 13 de enero del 2026, Oficio N° D13-2026-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 13 de enero del 2026, Oficio N° D36-2026-GR.CAJ/DREM de fecha 13 de enero del 2026, Oficio N° D21-2026-GR.CAJ/CAR-AISA de fecha 13 de enero del 2026, Oficio N° D4-2026-GR.CAJ/DRVCS de fecha 06 de enero del 2026, Oficio D7-2026-GR.CAJ/DRTPE/OA de fecha 13 de enero del 2026, , Oficio D30-2026-GR.CAJ-GRDS de fecha 13 de enero del 2026, el Oficio N° D116-2026-GR.CAJ/PPR de fecha 13 de enero del 2026, Oficio N° D2-2026-GR.CAJ/ARC de fecha 16 de enero del 2026 y la Resolución de Gerencia General Regional N° D15-2026-GR.CAJ/GGR de fecha 21 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, ha considerado para el Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca - Sede Central las fuentes de financiamiento de: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, con la finalidad de atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionales no programados, se hace necesario aperturar el Fondo Fijo para Caja Chica, con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca-Sede Central, Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca con el Código asignado por la Dirección General de Tesoro Público 0000775, solicitado mediante documentos del visto;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica, es un monto de recursos financieros constituido con Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados que se mantiene en efectivo. Dicho fondo debe de estar rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro, generalmente en caja de seguridad;

Que, dicha apertura se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los D.L. N° 19350 y 19463, concordante con la R.S. N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el DS N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos, el DL N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026.

Estando a lo actuado por la Dirección de Tesorería, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección de Contabilidad y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D14-2026-GR.CAJ/GGR de fecha 20 de enero del 2026 que aprueba la Directiva "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año 2026", Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001 REGION CAJAMARCA -Sede Central conformada por: Sede Central, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Oficina de Enlace Lima, CAR Aldea Infantil San Antonio, Dirección Regional de Energía y Minas, Archivo Regional Cajamarca, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Laboratorio Regional del Agua, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Procuraduría Pública Regional y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; hasta por la suma de S/ 39,250.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



00/100 SOLES), con cargo a las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; para que permita atender el pago de gastos menudos, urgentes en bienes y/o servicios no programados.

Artículo Segundo.- La afectación presupuestal que deberá realizarse para operativizar el Fondo Fijo para Caja Chica, es como se detalla:

CUADRO RESUMEN DE APERTURA DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA AÑO 2026															
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS ORDINARIOS											RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	TOTAL POR CLASIFICADOR RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL POR CLASIFICADOR RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
N° META		34	43	60	67	68	75	76	78	81	85	89	99		
DEPENDENCIA		D. R. DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	CAR ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO	OFICINA DE ENLACE	ARCHIVO REGIONAL CAJAMARCA	ACCIONES DE TESORERÍA	D. R. DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	D. R. DE LA PRODUCCIÓN	D. R. DE ENERGÍA Y MINAS	D. R. DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	DESARROLLO SOCIAL	PROCURADURÍA	LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA		
CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN														
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		200.00											200.00	
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES					2,000.00								2,000.00	
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.00				1,000.00								1,200.00	
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES	200.00	300.00	50.00	300.00	1,000.00		100.00	100.00	200.00			150.00	2,400.00	
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	250.00		60.00	250.00	200.00							200.00	760.00	
2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA					300.00								300.00	
2.3.1.6.1.1	DE VEHÍCULOS	200.00												200.00	
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS		1,000.00											1,000.00	
2.3.1.9.1.99	OTROS BIENES	500.00	1,000.00	50.00		1,500.00	150.00	350.00	250.00	200.00	150.00	100.00	500.00	4,250.00	
SUB TOTAL BIENES		1,350.00	2,500.00	160.00	550.00	6,000.00	150.00	450.00	350.00	400.00	150.00	250.00	900.00	12,310.00	
2.3.2.1.2.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIONES DE SERVICIOS					3,000.00								3,000.00	
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS (MOVILIDAD LOCAL)	300.00	1,500.00	1,000.00	400.00	1,500.00	800.00	150.00	250.00	100.00	350.00	500.00	200.00	6,850.00	
2.3.2.2.1.1	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA			400.00										400.00	
2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE			400.00				100.00						500.00	
2.3.2.2.2.2	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA			300.00										300.00	
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA	400.00	100.00	140.00	200.00	1,500.00		100.00	350.00	60.00		50.00	200.00	2,900.00	
2.3.2.3.1.1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y HIGIENE			400.00										400.00	
2.3.2.4.5.1	DE VEHÍCULOS								100.00					100.00	
2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES			400.00		1,000.00								1,400.00	
2.3.2.6.2.99	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS					1,000.00								1,000.00	
2.3.2.7.1.0.2	ATENCIÓNES OFICIALES Y CELEBRACIONES	250.00	300.00		200.00	1,000.00	150.00	200.00	400.00	100.00	350.00		200.00	2,950.00	
2.3.2.7.1.1.6	SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO	200.00	100.00	30.00		500.00	100.00	200.00		190.00		100.00		1,420.00	
2.3.2.7.1.1.99	SERVICIOS DIVERSOS	500.00	300.00	270.00		1,500.00	200.00	300.00	250.00	150.00	150.00	100.00	500.00	3,720.00	
SUB TOTAL SERVICIOS		1,650.00	2,300.00	3,340.00	800.00	11,000.00	1,250.00	1,050.00	1,350.00	600.00	850.00	750.00	1,100.00	24,940.00	
TOTAL BIENES Y SERVICIOS		3,000.00	4,800.00	3,500.00	1,350.00	17,000.00	1,400.00	1,500.00	1,700.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00	37,250.00	
TOTAL GENERAL CAJA CHICA AÑO 2026													39,250.00		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



Artículo Tercero.- Establecer que se podrá efectuar pagos por gastos menudos y sustentados (Comprobantes de pago autorizados por la SUNAT) definitivos e individuales, hasta un importe MAXIMO de QUINIENTOS CINCUENTA con 00/100 SOLES (S/ 550.00), según la disponibilidad presupuestal que cuente el Fondo.

Artículo Cuarto.- Designar al Servidor CAS CRISTOFER JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ de la Dirección de Tesorería, como responsable del uso y manejo del Fondo para Caja Chica y en su ausencia como responsable suplente al Servidor nombrado Cesar Willy TORRES VELARDE.

Artículo Quinto.- La Dirección Regional de Control Institucional y la Dirección de Contabilidad, quedan facultados para practicar arquezos necesarios, con carácter de sorpresivos, cuando lo crean conveniente, elevando los informes del caso a la Dirección Regional de Administración.

Artículo Sexto.- Transcribir el presente a la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo Séptimo.- Disponer que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Aldea Infantil San Antonio, Oficina de Enlace Lima, Archivo Regional Cajamarca, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Laboratorio Regional del Agua, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Procuraduría Pública regional y Dirección de Tesorería como a los interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN